

2026/GEA_01/000339

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEGUINALDO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025.

Primero. - Con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de **2025**, donde figuran, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente subvención nominativa directa:

Aplicación	Denominación	Total
10 9120A 7622400	CONSTRUCC.NAVE ALMACEN MUNICIPAL_FUENTEGUINALDO	20.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de febrero 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero. -Con fecha 20 de marzo 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cincuenta y seis subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Fuenteguinaldo.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas, entre otros Ayuntamientos, al del municipio Fuenteguinaldo (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/000232).

Quinto. - Con fecha 3 de abril de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo referenciado.

Sexto.- Se recibió del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo la solicitud de la subvención aprobada en el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 15 de mayo de 2025 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, como consta en el expediente electrónico número 2025/ECO_04/000024, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, según modelo Anexo I y, asimismo, se ha hecho constar de conformidad con el Anexo II:

- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento no es deudor respecto de la Diputación provincial de Salamanca.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).*
- Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*
- Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario de que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).*

Página 1

Código Seguro de Verificación	Fecha	25/05/2026 14:36:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante		
Firmante		
Url de verificación	Página	1/4

- f) *Declaración responsable del Ayuntamiento beneficiario en la que conste que dicho Ayuntamiento se compromete a que las facturas relacionadas en el Anexo III-Certificación relativa a los gastos subvencionados, no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de la subvención.*

Séptimo. - Por Decreto de la Presidencia n.º 3.124/2025, de 30 de mayo se acuerda conceder al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo una subvención de 20.000,00 euros para la construcción de una nave almacén municipal.

Octavo. - Asimismo, se transfirió al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo dicha subvención de 20.000,00 euros

Noveno. - Con fecha 18 de diciembre de 2025 y n.º de registro de entrada REGAGE25e00110082613 se recibió del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 6 meses.

Décimo. - Por Decreto de la Presidencia n.º 8.157/2025, de 19 de diciembre se concedió una ampliación del plazo de ejecución de la subvención de seis meses por lo que este terminará el 30 de junio de 2026.

Undécimo. - Con fecha 19 de mayo de 2026 y n.º de registro de entrada REGAGE26e00047854109 se ha recibido del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, una segunda solicitud de ampliación del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada en 6 meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.*

En el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 19 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables estas subvenciones nominativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 12º de las Bases Reguladoras se hace referencia a la modificación de la resolución, indicándose que *“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado (Anexo VI)”.*

Segundo. - En el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo, se establecieron las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención nominativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 y por ello en el artículo 13º *“sólo en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> con una antelación de siete días hábiles al de la finalización del plazo de ejecución (Anexo VII)”.*

Resulta que en el artículo 13 se prescribe que el período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y en el artículo 14 que el *“Ayuntamiento beneficiario presentará telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, en el procedimiento abierto a tal efecto en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de la actividad subvencionada y en todo caso la fecha límite será el día 28 de febrero de 2026”.*

A este respecto, el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo con fecha 18 de diciembre de 2025 presentó escrito donde se indica la imposibilidad de terminar en plazo la actividad alegando: *“que, por circunstancias ajenas a este ayuntamiento, el constructor adjudicatario de la obra no ha podido finalizar las obras relativas a la subvención concedida, por lo cual pedimos una ampliación de plazo para finalizar dicha obra”.*

Código Seguro de Verificación	Fecha			25/05/2026 14:36:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación	Página			2/4

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 8.157/2025, de 19 de diciembre se concedió una ampliación del plazo de ejecución de la subvención de seis meses, por lo que se fijaba para su terminación el 30 de junio de 2026.

El Ayuntamiento de Fuenteguinaldo con fecha 19 de mayo de 2026 presenta un nuevo escrito donde se indica la imposibilidad de terminar en plazo la actividad, alegando que: *“tras una primera solicitud de ampliación de plazo, por problemas para la finalización de la obra por causas ajenas a este Ayuntamiento, se resolvió por Decreto de Presidencia 8.157/2025 de 19 de diciembre la concesión de ampliación del plazo de 6 meses para la ejecución, hasta el 30 de junio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026 para la justificación de la inversión. Sin embargo, dada la imposibilidad hasta esta fecha de encontrar nuevo contratista tras la renuncia del adjudicatario inicial, se solicita una segunda ampliación de plazo de ejecución.”* solicitando, en consideración a lo expuesto y con objeto de no frustrar la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la ejecución de la actividad en seis meses, al amparo de lo previsto en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 de la LGS.

Tercero. - Así, pues, y en lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

El precitado artículo 17.3.l) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Cuarto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”,* y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

Quinto. - Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sexto.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con fecha 22 de mayo de 2026, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación	Fecha	25/05/2026 14:36:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	
Firmante		
Firmante		
Url de verificación	Página	3/4

En consideración a todo lo expuesto **RESUELVO:**

Único. - Que se conceda al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, una ampliación de plazo de **6 meses** para proceder a **la ejecución** de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, era desde el uno de enero hasta del 31 de diciembre de 2025, y que por Decreto de la Presidencia n.º 8.157/2025, de 19 de diciembre se concedió una ampliación del plazo de ejecución de la subvención de seis meses por lo que este terminaba el 30 de junio de 2026, por lo que ha de entenderse que ahora, al atender esta segunda solicitud, será hasta el **31 de diciembre de 2026**.

El plazo para proceder a **la justificación** de la obra para la que se concedió la subvención, según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que va desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al **28 de febrero de 2027**.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	Fecha			25/05/2026 14:36:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Firmante				
Url de verificación	Página			4/4